

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 318-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 29 de Setiembre del 2016

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 505-2016-ALC/MVES de fecha 14JUN2016, donde en su artículo primero se resuelve: declarar el término de la carrera administrativa del servidor UBALDO AQUILINO FERNANDEZ MELENDEZ, por el causal de fallecimiento; Los Informes N° 0522-2016-UGRH-OGA/MVES y N° 0789-2016-UGRH-OGA/MVES emitidos por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Informe N° 236-2016-UP-OPP/MVES de fecha 06 de Julio del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley № 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley № 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se señala: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios

Que, mediante Convenio Colectivo celebrado entre la Municipalidad de Villa El Salvador y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Villa El Salvador – 2008 – en el numeral 8° Demandas Laborales se estableció: La Municipalidad de Villa El Salvador conviene en otorgar como bonificación especial al equivalente a un sueldo total mensual ultimo por cada año de servicios o fracción de seis (06) meses.....(..)



Que, según lo establecido en el Artículo 25º de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1º de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 505-2016-ALC/MVES de fecha 14JUN2016, en su artículo primero se declara: EL TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA del servidor **UBALDO AQUILINO FERNANDEZ MELENDEZ**, obrero nombrado, por el causal de fallecimiento, con efectividad al 09 de mayo del 2016, fecha de su deceso; asimismo, en su artículo segundo se encarga a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES que corresponde al ex servidor con arreglo a Ley;

Que, mediante Informe N° 0522-2016-UGRH-OGA/MVES, ampliado por el Informe N° 0789-2016-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúa la liquidación de beneficios sociales, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas, por el monto de S/. 65,355.64 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 64/100 Soles), por el cálculo de beneficios sociales correspondiente al periodo: desde el 25 de Junio de 1987 hasta el 09 de mayo del 2016 – 28 años, 10 meses y 15 días. Teniendo como base para el cálculo de los beneficios sociales del periodo comprendido desde el año 1987 al año 2008, la última remuneración del ex servidor ascendente a S/. 2,929.05 Soles, según Convenio Colectivo del año 2008. Y para el periodo 2009 hasta el cese

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 318-2016-OGA/MVES

del ex servidor (09.05.2016) la Remuneración Principal que se encuentra conformada por el Jornal Básico según lo estable el Decreto Legislativo N° 276, monto que asciende a S/. 1.82 Soles;

Que, mediante Informe Nº 207-2016-UP-OPP/MVES de fecha 17JUN2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal, por el monto de S/21,854.87 Soles, para el presente ejercicio fiscal; cabe precisar que el certificado de crédito presupuestario afecta los créditos presupuestarios en forma preliminar mientras se perfecciona la obligación. Asimismo, todo gasto deberá también tener en consideración la disponibilidad financiera de la Entidad, según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTO : 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tie	empo de Servicios (CTS)
	mana da Canualac // 151
RUBRO DE FTO. : 09 Recursos Directamente Recau	
FUENTE DE FTO. : 02 Recursos Directamente Recau	

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 323° del Código Civil "Los gananciales se dividen por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos. De igual forma en el artículo N°816 se señala: "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge Que, mediante Documento N° 13438-2016 de fecha 19 de Agosto del 2016, la Sra. EVARISTA HIDALGO FABIAN, en su condición de viuda del ex servidor AQUILINO FERNANDEZ MELENDEZ presenta a la entidad la Copia Literal de la Sucesión Intestada - Partida Nº 13641737 de fecha 19 de Agosto del 2016, donde se declara Herederos Legales del ex servidor fallecido, a las siguientes personas: EVARISTA HIDALGO FABIAN (cónyuge), KATIA MILAGROS FERNANDEZ HIDALGO (hija), JESUS ENRIQUE FERNANDEZ HIDALGO (hijo) y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ HIDALGO. o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad". Y en el artículo 818° se establece: "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de éstos, y a los hijos adoptivos". Por último, en el artículo Nº 822 del mismo cuerpo legal se señala: "El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo";



Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos en el informe N° 0789-2016-UGRH-OGA/MVES, al haberse suscitado el fallecimiento del ex servidor UBALDO AQUILINO FERNANDEZ MELENDEZ, efectúa la Liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Sucesión Intestada conformada por sus Herederos Legales señalados anteladamente, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ORD	HEREDEROS	PARENTESCO	HERENCIA A DISTRIBUIR	% A HEREDAR	IMPORTE A HEREDAR
01	EVARISTA HIDALGO FABIAN	CONYUGUE	65,355.64	62.50	40,847.29
02	KATIA MILAGROS FERNANDEZ HIDALGO	HIJA	65,355.64	12.50	8,169.45
03	JESUS ENRIQUE FERNANDEZ HIDALGO	HIJO	65,355.64	12.50	8,169.45
04	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ HIDALGO	HIJO	65,355.64	12.50	8,169.45
					65,355.64



www.munives.gob.pe

<u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACIÓN Nº 318-2016-OGA/MVES

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de S/ 65,355.64 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 64/100 Soles), como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor de la Sucesión Intestada del ex servidor UBALDO AQUILINO FERNANDEZ MELENDEZ, por el cálculo de los conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, correspondiente al periodo desde el 25 de Junio de 1987 hasta el 09 de Mayo del 2016 - 28 años, 10 meses y 15 días-, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el pago de la suma de S/ 21,854.78 (VEINTIUNMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 78/100 SOLES) por concepto de pago a cuenta de los siguientes conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y Vacaciones Truncas, a favor de la Sucesión Intestada conformada por EVARISTA HIDALGO FABIAN (cónyuge), KATIA MILAGROS FERNANDEZ HIDALGO (hija), JESUS ENRIQUE FERNANDEZ HIDALGO (hijo) y MIGUEL ANGEL FERNANDEZ HIDALGO (hijo), de acuerdo a los porcentajes establecidos en el Informe N° 0789-2016-UGRH-OGA/MVES, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cual se encuentra detallado en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad. la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la Sucesión Intestada representada por la cónyuge del ex servidor, Sra. EVARISTA HIDALGO FABIAN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLEÑEL SALVADOR ING LUZ ZANABRIA LIMACO GERLATE